



Aduana Nacional

CIRCULAR No. 077/2016

La Paz, 26 de abril de 2016

REF.: RESOLUCIÓN N° RA-GG03-032-16 DE 21/04/2016, QUE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACION DE MERCANCIAS UEP-X01 VERSIÓN 02 Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SUMA EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA AEROPUERTO EL ALTO, VIRU VIRU Y COCHABAMBA (CIRCULAR N° 057/2016).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa RA-GG03-032-16 de 21/04/2016, que modifica el cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la Implementación del Sistema SUMA en las administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba (Circular N° 057/2016).

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MJPP/dja.-
HR. UEPGC2016-81
c.c. archivo

Ayaviri G.
A.N.B.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA - GG 03 - 032 - 1.6

La Paz, 21 ABR 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 99 de la precitada Ley, establece que el Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que están sujetas a prohibición expresa y de las que afectan a la salud pública, seguridad del Estado, la preservación de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

G.G. [Signature] / A.N.B.

U.E.N.A. [Signature] / A.N.B.

[Signature] / A.N.B.

[Signature] / A.N.B.

[Signature] / A.N.B.

[Signature] / A.N.B.

[Signature] / A.N.B.

[Signature] / A.N.B.

[Signature] / A.N.B.



Guillermo Reynaldo Prado Huaygua
AJUXILIAR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 101 del citado Reglamento, establece que la declaración de mercancías y su documentación soporte en versión digital deberán presentarse por medios informáticos.

CONSIDERANDO:

Que el subnumeral 1.1.4 del numeral 1.1 del Objetivo estratégico 1 del Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, el cual entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, se aprueba el "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 2".

Que la disposición resolutive segunda de la citada Resolución de Directorio, señala (sic): *"La presente Resolución entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las modalidades de transporte, destinos, regímenes o modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional"*.

Que mediante Resolución N° RA-GG 03-017-16 de 24/03/2016, la Gerencia General de la Aduana Nacional aprobó la modificación del cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y la Implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto (a partir del 25/04/2016), Viru Viru y Cochabamba (a partir del 27/06/2016).

G.G.
A. N. B.

U.E.P. X01
A. N. B.

G.N. V.
A. N. B.

D.A.L.
A. N. B.

D.A.L.
A. N. B.

G.G.
A. N. B.

U.E.P. X01
A. N. B.



R.P.P.
 Gerente General
 AUXILIAR GERENCIA GENERAL
 ADUANA NACIONAL
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO**



Aduana Nacional

Que la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad en Bolivia (ADSIB) mediante correo electrónico de fecha 05/04/2016 comunica a los usuarios que debido a un evento fortuito, se suspende el servicio de certificación digital por un periodo temporal inferior a dos semanas. Por tal motivo, la Entidad Certificadora aún no ha emitido ningún certificado digital, debido a que dicha entidad se encuentra efectuando ajustes técnicos en coordinación de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) a objeto de subsanar posibles inconsistencias en la cadena de certificación, por lo que este proceso se reiniciaría a partir del 18/04/2016.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I- N° 020/2016 de 18/04/2016, concluye: "(...)que el proceso de emisión de certificados digitales para Operadores de Comercio Exterior que realizan despachos de exportación en la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto ha sufrido un retraso debido a los ajustes técnicos efectuados por la ADSIB en coordinación de la ATT, por lo cual no se ha emitido ningún certificado digital, aspecto que dificulta el inicio de la implementación del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016. Se ha presentado un alto porcentaje de casos (30%), en los que las solicitudes han sido anuladas debido al vencimiento de plazo para que los usuarios se presenten al punto de registro o bien generen el par de claves en el token. En este sentido, se considera necesario ajustar el cronograma aprobado mediante la Resolución N° RA-GG 03-017-16 de fecha 24/03/2016, en virtud del retraso en la emisión de certificados digitales por parte de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB) y la alta incidencia de anulación de solicitudes."

Que es necesario modificar la Resolución RA-GG 03-017-16 de 24/03/2016, para que los diferentes operadores que realizan exportaciones por vía aérea y vía courier puedan cumplir con los requisitos para la obtención del Certificado Digital para Firma Digital.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC N° 531/2016 de 20/04/2016, concluye que: "En virtud a los argumentos expuestos, las consideraciones legales y conforme a lo señalado en el Informe Técnico AN-UEPGC-I N° 020/2016 de 18/04/2016 de la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera - UEPNSGA de la Aduana Nacional, se concluye que es procedente modificar el cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru-Viru y Cochabamba aprobado por el Artículo Único de la Resolución N° RA-GG 03-017-16 de 24/03/2016; razón por la que se recomienda al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional aprobar el proyecto de Resolución Administrativa adjunto en el

G.G.
 Alberto P.
 A.N.B.

UEPNSGA
 Roberto P.
 A.N.B.

D.A.L.
 Ma. de Fátima
 A.N.B.

GNJ.
 María José
 A.N.B.

D.A.L.
 María D.
 A.N.B.

G.G.
 Danilley
 A.N.B.

UEPNSGA
 Helmuth A.
 A.N.B.




 Gerente General
 AUXILIAR GERENCIA GENERAL
 ADUANA NACIONAL
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO**



Aduana Nacional

marco de lo establecido en el artículo 37 inciso f) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.”

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por la disposición resolutive segunda de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, le corresponde, aprobar los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, correspondientes al “Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías”.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

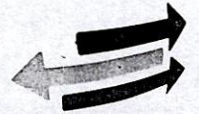
ÚNICO. Modificar el cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la Implementación del sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba aprobado por el artículo Único de la Resolución N° RA-GG 03-017-16 de 24/03/2016, conforme al siguiente detalle:

| ADMINISTRACIÓN DE ADUANA | DESTINO/ RÉGIMEN ADUANERO | MODALIDADES DE RÉGIMEN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN |
|--|--|--|-------------------------|
| 211-Administración de Aduana Aeropuerto El Alto | 10 - Exportación definitiva | 1000 - General | 16/05/2016 |
| | | 1002 - Vehículo sin fines comerciales | |
| | | 1020 - Menor cuantía | |
| | | 1200 - Reexportación admisión temporal RITEX | |
| 90 - Mensajería acelerada o courier | 9010 - Mensajería acelerada o courier - Salida | 18/07/2016 | |
| | 92 - Equipaje de viajeros | | |
| | 93 - Menaje de casa | | |
| 711 - Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru | 10 - Exportación definitiva | 1000 - General | 18/07/2016 |
| | | 1002 - Vehículo sin fines comerciales | |
| | | 1020 - Menor cuantía | |
| | | 1200 - Reexportación admisión temporal RITEX | |
| 311 - Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba | 90 - Mensajería acelerada o courier | 9010 - Mensajería acelerada o courier - Salida | 18/07/2016 |
| | | 92 - Equipaje de viajeros | |
| | | 93 - Menaje de casa | |

G.G. Alberto A. Pardo S. A.N.B.
 UEP-X01 HELMUTH A. PARDO S. A.N.B.
 UEP-X01 ROBERTO GONZÁLEZ B. A.N.B.
 G.N.V. MARCELO JOSÉ P. A.N.B.
 D.A.L. MA. DELFINA PEÑALAZA CH. A.N.B.
 D.A.C. D. AGUILAR V. A.N.B.
 G.S. D. F. C. A.N.B.



Handwritten signature
 Gerente Reynaldo Prado Huaygua
 AUXILIAR GERENCIA GENERAL
 ADUANA NACIONAL
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO**



Aduana Nacional

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

~~U.E. SGA
 Roberto
 Chavez B.
 A.N.B.~~

~~D.J.A.
 Aguilera V.
 A.N.B.~~

GG: APP
 GNJ: MJPP/MFP/IDAV
 UEPNSGA: HAPS/RFCB
 HR: UEPGC2016-81

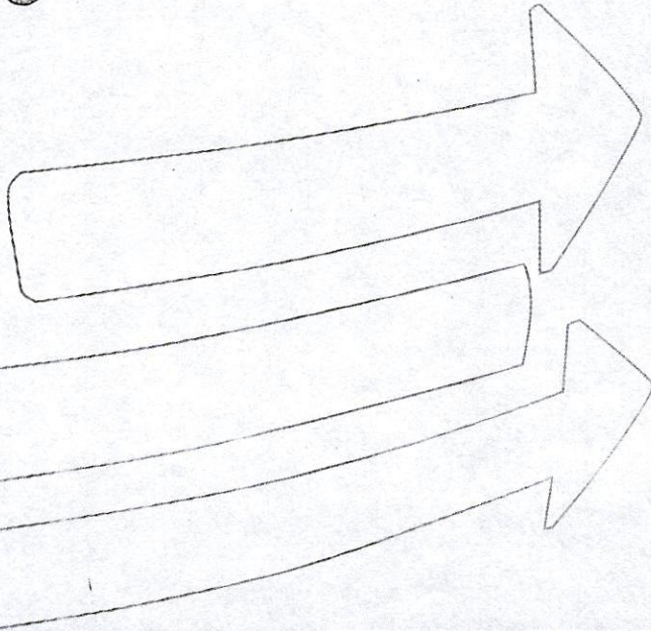
~~Ma. de Fátima
 Pedraza Cn.
 A.N.B.~~

~~G.N.
 María José
 Postigo P.
 A.N.B.~~

~~G.P.
 Denton
 Peña
 A.N.B.~~

~~U.E. SGA
 Helmuth A.
 Pardo S.
 A.N.B.~~

Handwritten signature
 Alberto Pozo Peñaranda
 Gerente General d.l.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

Cobertura de Información Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

laRazón

FECHA: 28/04/2016

PÁGINA: 5-L

SECCIÓN: PAGINAS AZULES



La Paz, abril 21 de 2016

RESOLUCIÓN Nº RA-GG-03-032-16

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo 1 del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley Nº 1090 de 23/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones aduaneras que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el comercio exterior y el tránsito de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fiere las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 99 de la referida Ley, establece que el Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que estén sujetas a prohibición expresa y de las que afectan a la salud pública, seguridad del Estado, la preservación de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hasta y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/09/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hasta y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 101 del citado Reglamento, establece que la declaración de mercancías y su documentación soporte en versión digital deberán presentarse por medios informáticos.

CONSIDERANDO:

Que el sub numeral 1.1.4 del numeral 1.1 del Objetivo estratégico 1 del Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020, de la Aduana Nacional, establece como meta: "Implementar el Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera".

Que mediante Resolución Administrativa Nº RA-PE-02-017-13 de 24/04/2013, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, el cual entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través de la Resolución de Directorio Nº RD-01-002-16 de 15/02/2016, se aprobó el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 2.

Que la disposición resolutive seguida de la citada Resolución de Directorio, señala (sic): "La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 15 de marzo de 2016, cada una de las Administraciones de Aduanas, en función a las modalidades de transporte, destino, regímenes y modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que surta aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional".

Que mediante Resolución Nº RA-GG-03-017-16 de 24/03/2016, la Gerencia General de la Aduana Nacional aprobó la modificación del cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y la implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuertos El Alto (a partir del 25/04/2016), Vira Vira y Cochabamba (a partir del 27/06/2016).

Que la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad en Bolivia (ADSIB) mediante correo electrónico de fecha 05/04/2016 comunicó a los usuarios que dentro de un periodo de tres meses se realizará la certificación digital por un periodo temporal limitado de tiempo. Por tal motivo, las Unidades Certificadas aún no han emitido ningún certificado digital, debido a la falta de capacidad de respuesta técnica en coordinación de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transmisiones (ART) a objeto de subsanar posibles inconsistencias en la cadena de certificación, por lo que este proceso se reanunció a partir del 18/04/2016.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPCC-I Nº 020/2016 de 18/04/2016, concluye: "Al respecto de la emisión de certificados digitales para Operadores de Comercio Exterior que realizan despachos de exportación en la Administración de Aduana Aeropuertos El Alto ha sufrido un retraso debido a

las siguientes razones especificadas por la ADSIB en coordinación de la ART, por lo cual se ha emitido ningún certificado digital, respecto que dentro de un periodo de tres meses se realizará la certificación digital por un periodo temporal limitado de tiempo. Por tal motivo, las Unidades Certificadas aún no han emitido ningún certificado digital, debido a la falta de capacidad de respuesta técnica en coordinación de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transmisiones (ART) a objeto de subsanar posibles inconsistencias en la cadena de certificación, por lo que este proceso se reanunció a partir del 18/04/2016.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal Nº AN-ONJCC-DALIC Nº 531/2016 de 20/04/2016, concluye que "En virtud de los argumentos expuestos, las solicitudes legales y conforme a lo señalado en el Informe Técnico AN-UEPCC-I Nº 020/2016 de 18/04/2016 de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera - UEPNSGA de la Aduana Nacional, se concluye que es procedente modificar el cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuertos El Alto, Vira Vira y Cochabamba aprobada por el Artículo Único de la Resolución Nº RA-GG-03-017-16 de fecha 24/03/2016, en virtud del retraso en la emisión de certificados digitales por parte de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad en Bolivia (ADSIB) y la alta incidencia de circulación de solicitudes".

Que es necesario modificar la Resolución RA-GG-03-017-16 de 24/03/2016, para que los diferentes operadores que realizan exportaciones por vía aérea y vía carrier puedan cumplir con los requisitos para la obtención del Certificado Digital para Firma Digital.

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de la disposición resolutive seguida de la Ley de Desempeño Nº RD-01-002-16 de 15/02/2016, ha cumplido con los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, correspondientes al Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO. Modificar el cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuertos El Alto, Vira Vira y Cochabamba aprobado por el artículo Único de la Resolución Nº RA-GG-03-017-16 de 24/03/2016, conforme al siguiente detalle:

Table with 4 columns: ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS, DESTINO/ Régimen Aduanero, MODALIDADES DE REGÍMEN, FECHA DE IMPLEMENTACIÓN. Rows include 211-Administración de Aduana Aeropuertos El Alto and 311-Administración de Aduana Aeropuertos Cochabamba.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GC-APP
COD: MUYMAYMAY
COR: MUYMAYMAY
SER: UEPCC-2016-41

Stamp: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP. COPIA LEGALIZADA ES COPIA DEL ORIGINAL. Includes a signature.

hsk